Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2022 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00130

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

ÚNICO. – No se tendrán en cuenta las diligencias de notificación, toda vez que, el correo electrónico donde se remitió dicha comunicación, no corresponde al mismo relacionado en el escrito demandatorio inicial, por lo cual, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días materialice la notificación de la parte demandada, , so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

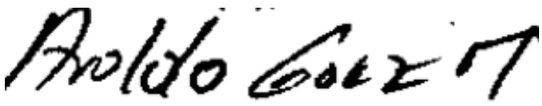

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**066**_ del _12 **DE DICIEMBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0b6305a6c1271280bb8afcb4fcdd47be20dad2e80e753d7a2197f0a5b2d9aa**

Documento generado en 06/12/2022 07:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica